1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:33:08

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:33:56

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2026

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES
Alexis Alonso Rodríguez
Kathaisa Rodríguez Pérez
Raimundo Dacosta Calviño
José Manuel Díaz Rodríguez

CONCEJALES AUSENTES
Lucía Darriba Folgueira, excusada por motivos de personales
Raquel Acosta Santana, excusada por motivos personales

SECRETARIO
Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Alejandro Jesús Jorge Moreno, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 4567/2026, de 22 de octubre.

Actúa de Secretario, el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

A) PARTE DECISORIA.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS PRECEDENTES.

Se trae, para su aprobación, el borrador del acta de la sesión extraordinaria de 8 de octubre de 2026, acta de la sesión ordinaria de 13 de octubre de 2026 y acta de la sesión extraordinaria de 19 de octubre de 2026

Formulada por el Sr. Alcalde Presidente la pregunta de si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes, todo ello conforme al artículo 91.1 del Reglamento de Organización.

CSV: 356282932F75216594EA42864EB5966F - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:33:08

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:33:56

SEGUNDO.- ACUERDOS FINALIZADORES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

1.- SUBVENCIONES.

1.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, 2025. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 4/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la concejalía delegada, que se transcribe a continuación:

"***PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES***

Expediente: SUBV/2025/0000004

Visto el informe del Técnico de Secretaría sobre la justificación de la subvención nominada concedida al Club Escuela de Atletismo Morro Jable, correspondiente al ejercicio 2025, y visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, ***se propone*** *a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

ACUERDO

PRIMERO.*- Declarar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención nominada concedida al CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE (NIF G35258896), por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), para la ejecución del proyecto «Promoción y fomento del atletismo de Pájara: EAMJ Playas de Jandía», al constar acreditados gastos vinculados al proyecto por importe de VEINTE MIL NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (20.009,75 €).*

SEGUNDO.*- Determinar que, habiéndose abonado anticipadamente la cantidad de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €), correspondiente al 70 % de la subvención concedida, el importe pendiente de abono asciende a SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), y dar traslado a la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda para la tramitación del reconocimiento y liquidación de la obligación y la ordenación del pago, previa fiscalización que resulte procedente.*

TERCERO.*- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos, y notificarlo a la entidad interesada con expresión de los recursos que procedan.*"

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención nominada concedida al CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE (NIF G35258896), por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), para la ejecución del proyecto «Promoción y fomento del atletismo de Pájara: EAMJ Playas de Jandía», al constar acreditados gastos vinculados al proyecto por importe de VEINTE MIL NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (20.009,75 €).

CSV: 356282932F75216594EA42864EB5966F - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:33:08

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:33:56

SEGUNDO.- Determinar que, habiéndose abonado anticipadamente la cantidad de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €), correspondiente al 70 % de la subvención concedida, el importe pendiente de abono asciende a SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), y dar traslado a la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda para la tramitación del reconocimiento y liquidación de la obligación y la ordenación del pago, previa fiscalización que resulte procedente.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos, y notificarlo a la entidad interesada con expresión de los recursos que procedan.

2.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

No se formularon.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

No se formularon.

4.- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

No se formularon.

5.- INFORMES MUNICIPALES DE PLANES Y PROYECTOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

5.1.- PROYECTO DE DESVÍO DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL BARRANCO DE LA PARED PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (GD 6847/2026 - 2/2018 I)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"*Doña Marta Angélica Torres de León, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Pájara, despachado el expediente por los servicios administrativos través de una orden de prioridad establecida, se emite el siguiente*

INFORME JURÍDICO

I.-OBJETO Y REFERENCIA.
Emisión de Informe Jurídico previo a la aprobación del Proyecto denominado Informe de supervisión del modificado de proyecto denominado "Desvío de línea de media tensión en el Barranco de La Pared.".

II.-NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- *Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*

CSV: 356282932F75216594EA42864EB5966F - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:33:08

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:33:56

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Planeamiento municipal de aplicación.*
- *Restante normativa legal de concordante aplicación.*

III.-ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Por Decreto número 3141/2026 de 17 de julio, se acuerda aprobar el proyecto "Modificado de proyecto de obras necesarias para prestación de servicios públicos esenciales en la Urbanización La Pared-Ext: 2/2018-I, Noviembre de 2.024, Modificado de Obra de Junio de 2.026", redactado por el Técnico Municipal (Sr. García Alcolea) con fecha 6 de julio de 2.026, promovido por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe de supervisión favorable por el Arquitecto municipal (Sr. Fernández Muñoz), de 20 de Octubre de 2026 en cuyas consideraciones se realizan una serie de condicionantes y que se transcriben a continuación:

"Conclusión

1.- En conclusión de lo expuesto, se considera que el proyecto es compatible con la ordenación urbanística, territorial y ambiental de aplicación, por lo que desde esta oficina técnica, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto denominado "Desvío de línea de media tensión en el Barranco de La Pared", suscrito Industrial municipal D. Eugenio Torres García, y visado por el COIICO con fecha 7 de octubre de 2026, siendo necesario, previamente a su aprobación, el disponer de las siguientes autorizaciones sectoriales, debiendo condicionarse su aprobación al cumplimiento de las cuestiones y las que se indiquen en los informes y autorizaciones sectoriales:

- *Deberá obtenerse la **autorización del Consejo Insular de Aguas**, al afectar la actuación al cauce de barranco, y asumir el cumplimiento de los posibles condicionantes o requerimientos técnicos que indique.*
- *Deberá obtenerse la **autorización** administrativa a la que se refiere el Art 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, de la **Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias**, y asumir el cumplimiento de los posibles condicionantes o requerimientos técnicos que indique.*

- ***Previamente a la ejecución** de las obras, deberá verificarse que no se afectan a ejemplares de **especies protegidas**. En caso de encontrarse o afectar a algún ejemplar se deberá comunicar a la Dirección General del Gobierno de Canarias competente en materia de biodiversidad para concretar las medidas correctoras específicas y determinar los pasos a seguir, solicitando las autorizaciones o informes necesarios, tanto del Cabildo Insular como, en su caso, de la Dirección General del Gobierno de Canarias competente en materia de biodiversidad.*
- *En la zona se encuentran en ejecución o tramitación los proyectos de obras de necesarias para prestación de servicios públicos esenciales en la Urbanización La Pared 2/2018-I y el proyecto de la Depuradora de La Pared, 1/2016-I, por lo que para la ejecución de las obras propuestas deberá tenerse en cuenta las **coordinación** entre la ejecución de las obras de los **distintos proyectos municipales**."*

IV.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

***PRIMERA**.- Dispone el artículo 331 de la LSENPC respecto a actuaciones amparadas por otro título habilitante que:*

> *<< 1. Estará exceptuada de licencia urbanística y comunicación previa la ejecución de proyectos y actuaciones que seguidamente se relacionan, siempre que se cumplan los requisitos del apartado 2:*

CSV: 356282932F75216594EA42864EB5966F - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:33:08

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:33:56

a) Las actuaciones comprendidas en proyectos de urbanización, de obra pública o cualquier otro de contenido equivalente, amparadas por el acuerdo municipal que las autorice o apruebe.
(…)
2. La exoneración de licencia urbanística en los supuestos previstos en el apartado 1 anterior solo operará cuando:
a) En su tramitación haya intervenido o podido intervenir la administración municipal competente, emitiendo su parecer sobre la adecuación de dichas actuaciones a la legalidad urbanística, ya por vía de informe, ya a través de emisión de los actos administrativos autorizatorios u aprobatorios.
b) El proyecto o actuación aprobada o autorizada presente el suficiente grado de detalle para que la administración municipal haya podido pronunciarse sobre la adecuación a la legalidad urbanística de su ejecución y emplazamiento.>>

En el presente caso, se trata de la emisión de informe previo a la aprobación de Proyecto, para dotar de servicios mínimos al ámbito de la urbanización de La Pared, redactado en cumplimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº6, de 27 de octubre de 2014 (a la que se hace referencia en la vigente MMB).

SEGUNDA.- *El contenido del informe de supervisión previo a la aprobación del proyecto es verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, y por aplicación de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias, que la actuación cumple con las determinaciones urbanísticas de aplicación.*

Se ha emitido por parte del Arquitecto Municipal informe técnico favorable, de fecha 20 de octubre de 2.026, condicionado a la subsanación de los defectos y que se consideran de escasa entidad antes de la ejecución del proyecto y que están establecidos en la Propuesta de Resolución del Presente informe.

TERCERA.- *Sobre cuándo debe exigirse el requisito de disponibilidad de los terrenos y cómo debe acreditarse tal requisito, se ha pronunciado la Junta Consultiva en su Informe 13/09, de 25 de septiembre de 2.009. La disponibilidad de los terrenos figurará como documento incorporado al replanteo del Proyecto, trámite que se verifica nuevamente en el acto de comprobación de replanteo, todo ello en un momento posterior a la aprobación del proyecto de obras.*

El requisito de disponibilidad de los terrenos debe exigirse, con carácter general, desde el replanteo del proyecto que se practica tras la aprobación del proyecto y antes de la aprobación del expediente de contratación, para comprobar la realidad geométrica y disponibilidad de los terrenos necesario para la normal ejecución.
Esa disponibilidad se verifica de nuevo en el acto de comprobación del replanteo, ya en fase de ejecución del contrato, y su resultado determina el inicio o la suspensión de las obras y el cómputo del plazo de ejecución desde el día siguiente al acta, si no hay reservas.
La disponibilidad se acredita como documentación incorporada al replanteo y, en especial, mediante título de titularidad con expresión de libre disposición, y en caso de cesión por entidad pública basta aportar los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes, sin perjuicio de las especialidades de ciertas infraestructuras y de regímenes excepcionales por catástrofes.

La finalidad del requisito es garantizar que el órgano de contratación dispone efectivamente de los terrenos y delimitar la posición del contratista al inicio de la ejecución. La disponibilidad se acredita, en general, mediante documento de titularidad con expresión de libre disposición, y en entidades locales se conecta con exigencias patrimoniales como la inscripción registral y la incorporación al inventario. En cesión por entidades públicas, la acreditación se cumple con los acuerdos de cesión y aceptación. Si la Administración no pone a disposición del contratista los terrenos necesarios, puede producirse un incumplimiento que conduzcan a la

CSV: 356282932F75216594EA42864EB5966F - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:33:08

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:33:56

suspensión de las obras con abono de daños y perjuicios y, en su caso, a la resolución contractual.

QUINTA.- La competencia para la aprobación del modificado del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde dictada en la Resolución nº3.238/2023, de 19 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

V.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Primero.- *Aprobar el Proyecto denominado "Desvío de línea de media tensión en el Barranco de La Pared", suscrito el Ingeniero Industrial municipal D. Eugenio Torres García, y visado por el COIICO con fecha 7 de octubre de 2026, con los condicionantes que se establecen en el Informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal Sr. Fernández Muñoz, de fecha 20 de octubre de 2026 y que se reflejan en el presente informe, siendo necesario, previamente a su aprobación, el disponer de las siguientes autorizaciones sectoriales, debiendo condicionarse su aprobación al cumplimiento de las cuestiones y las que se indiquen en los informes y autorizaciones sectoriales:*

- *Deberá obtenerse la **autorización del Consejo Insular de Aguas**, al afectar la actuación al cauce de barranco, y asumir el cumplimiento de los posibles condicionantes o requerimientos técnicos que indique.*

- *Deberá obtenerse la **autorización** administrativa a la que se refiere el Art 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, de la **Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias**, y asumir el cumplimiento de los posibles condicionantes o requerimientos técnicos que indique.*

- ***Previamente a la ejecución** de las obras, deberá verificarse que no se afectan a ejemplares de **especies protegidas**. En caso de encontrarse o afectar a algún ejemplar se deberá comunicar a la Dirección General del Gobierno de Canarias competente en materia de biodiversidad para concretar las medidas correctoras específicas y determinar los pasos a seguir, solicitando las autorizaciones o informes necesarios, tanto del Cabildo Insular como, en su caso, de la Dirección General del Gobierno de Canarias competente en materia de biodiversidad.*

- *En la zona se encuentran en ejecución o tramitación los proyectos de obras de necesarias para prestación de servicios públicos esenciales en la Urbanización La Pared 2/2018-I y el proyecto de la Depuradora de La Pared, 1/2016-I, por lo que para la ejecución de las obras propuestas deberá tenerse en cuenta las **coordinación** entre la ejecución de las obras de los **distintos proyectos municipales**.*

Segundo.- *Acreditación de la disponibilidad de los terrenos.*

Tercero.- *Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.*

Tal es mi informe, el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado "Desvío de línea de media tensión en el Barranco de La Pared", suscrito el Ingeniero Industrial municipal D. Eugenio Torres

CSV: 356282932F75216594EA42864EB5966F - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:33:08

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:33:56

García, y visado por el COIICO con fecha 7 de octubre de 2026, con los condicionantes que se establecen en el Informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal Sr. Fernández Muñoz, de fecha 20 de octubre de 2026 y que se reflejan en el presente informe, siendo necesario, previamente a su aprobación, el disponer de las siguientes autorizaciones sectoriales, debiendo condicionarse su aprobación al cumplimiento de las cuestiones y las que se indiquen en los informes y autorizaciones sectoriales:

- Deberá obtenerse la **autorización del Consejo Insular de Aguas**, al afectar la actuación al cauce de barranco, y asumir el cumplimiento de los posibles condicionantes o requerimientos técnicos que indique.

- Deberá obtenerse la **autorización** administrativa a la que se refiere el Art 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, de la **Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias**, y asumir el cumplimiento de los posibles condicionantes o requerimientos técnicos que indique.

- **Previamente a la ejecución** de las obras, deberá verificarse que no se afectan a ejemplares de **especies protegidas**. En caso de encontrarse o afectar a algún ejemplar se deberá comunicar a la Dirección General del Gobierno de Canarias competente en materia de biodiversidad para concretar las medidas correctoras específicas y determinar los pasos a seguir, solicitando las autorizaciones o informes necesarios, tanto del Cabildo Insular como, en su caso, de la Dirección General del Gobierno de Canarias competente en materia de biodiversidad.

- En la zona se encuentran en ejecución o tramitación los proyectos de obras de necesarias para prestación de servicios públicos esenciales en la Urbanización La Pared 2/2018-I y el proyecto de la Depuradora de La Pared, 1/2016-I, por lo que para la ejecución de las obras propuestas deberá tenerse en cuenta las **coordinación** entre la ejecución de las obras de los **distintos proyectos municipales**.

SEGUNDO.- Acreditación de la disponibilidad de los terrenos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

6.1.- CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE WINDSURF Y WINGFOIL 2026. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (TU-SUB 2/2026)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la concejalía delegada, que se transcribe a continuación:

CSV: 356282932F75216594EA42864EB5966F - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:33:08

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:33:56

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

"MEMORIA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE TURISMO

Dada cuenta de la Resolución nº 273/2026 del Patronato de Turismo de Fuerteventura, con Registro de Entrada nº 15227 de 13 de octubre de 2026, en virtud de la cual se aprueba el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Patronato de Turismo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara con CIF nº P3501600E, para la promoción turística del Campeonato Mundial de Windsurfing y Wingfoil 2026.

RESULTANDO: Que el objeto del citado Convenio de Colaboración es el de regular la colaboración entre el Patronato de Turismo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para el desarrollo de acciones de promoción turística relacionadas con la celebración del Campeonato Mundial de Windsurfing y Wingfoil, mediante la concesión de una subvención nominada en los Presupuestos Generales del Patronato de Turismo de Fuerteventura para 2026.

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 26 de junio de 2023, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto, como es el caso que nos ocupa.

RESULTANDO: Que se ha emitido Informe jurídico favorable en fecha 16 de octubre de 2026, por el Técnico de Administración General, D. Ignacio Adolfo Medina Manrique, en el cual reza la siguiente propuesta de acuerdo:

"Primero.- Aprobar el CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE WINDSURF Y WINGFOIL 2026", en los términos en que obran en el expediente.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Tercero.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Patronato de Turismo de Fuerteventura."

RESULTANDO: Que se ha emitido Informe de fiscalización favorable en fecha 19 de octubre de 2026 por el Sr. Viceinterventor.

En su virtud, esta Concejalía Delegada eleva a la Junta de Gobierno Local, la formalización del acuerdo donde conste la siguiente parte dispositiva:

***Primero.-** Aprobar el CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE WINDSURF Y WINGFOIL 2026, en los términos en que obran en el expediente.*

***Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.*

***Tercero.-** Dar cuenta del acuerdo que se adopte al Pleno Municipal en sesión subsiguiente que de éste se convoque.*

***Cuarto.-** Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Patronato de Turismo de Fuerteventura, así como a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo."*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes

CSV: 356282932F75216594EA42864EB5966F - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:33:08

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:33:56

transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE WINDSURF Y WINGFOIL 2026, en los términos en que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

TERCERO.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte al Pleno Municipal en sesión subsiguiente que de éste se convoque.

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Patronato de Turismo de Fuerteventura, así como a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo.

7.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

No se formularon.

TERCERO.- ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES.

No se formularon.

B) PARTE DECLARATIVA.

C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

QUINTO.- INFORMACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA GESTIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No se formularon.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

E) ASUNTOS DE URGENCIA.

1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUB 7/2026)

CSV: 356282932F75216594EA42864EB5966F - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:33:08

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:33:56

Se motiva la urgencia en que se trata de un asunto cuya resolución no admite demora al tratarse de la ejecución de una subvención que debe ejecutarse en el presente ejercicio presupuestario, pronto a su término.

Se procede a votar la urgencia siendo la misma aprobada por unanimidad.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, el informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"***ASUNTO: VIABILIDAD DE LA POSIBILIDAD DE CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMENTO DE PÁJARA Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DE PÁJARA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD".***

Virginia Esther Hernández Martín, Técnica de Administración General adscrita al programa de carácter temporal destinado al fomento del desarrollo de proyectos y actividades, así como a mejorar la prestación de los servicios de las áreas de Juventud, Festejos, Deportes, Comercio, Cultura, Tercera Edad, Participación ciudadana, Vivienda y Accesibilidad del Ayuntamiento de Pájara, en atención a la providencia de la Alcaldía- Presidencia de fecha 20 de octubre de 2026, emito el siguiente,

INFORME JURÍDICO

I.-ANTECEDENTES.-

I.- *En fecha 19 de junio de 2026 (RE núm. 9270/2026), tiene entrada en este Ayuntamiento notificación con registro de salidas de la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo Insular de Fuerteventura con nº 16167/2026 de la misma fecha, mediante la que se informa sobre la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad articuladas mediante convenios con los distintos Ayuntamientos, que tiene previsto para este ejercicio 2026 la Consejería de Accesibilidad del Cabildo de Fuerteventura, incluyendo en el Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura una partida para la ejecución de los convenios con los distintos Ayuntamientos de la isla, por importe máximo de 4.000,00 € para cada uno de ellos.*

Por tal motivo es por lo que solicita al Ayuntamiento de Pájara que indique las actuaciones que tiene previsto incluir en el referido convenio, requiriendo la documentación preceptiva para su presentación en el plazo de 10 días hábiles.

II*.- Mediante requerimiento de cumplimentación de trámite con registro de entrada en este Ayuntamiento núm. 10635/2026 de 15 de julio y registro de salidas de la Consejería de Transportes y Comunicaciones nº 10635/2026 de la misma fecha, se reitera la petición de la documentación preceptiva, en aras del inicio de los trámites correspondientes.*

III*.- Con RS núm. 7142/2026, de 24 de julio, se remite al Cabildo Insular la documentación requerida, entre la que consta la memoria del proyecto de mejora de la accesibilidad universal en edificios municipales mediante la dotación de equipamientos de accesibilidad.*

IV*.- Con RE núm. 13160/2026, de 1 de septiembre, tiene entrada un nuevo requerimiento de cumplimentación de trámite remitido por el servicio de Transportes y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, mediante el cual se da traslado de la resolución nº 5595/2025 de 24 de julio, por la que se aprueba el Borrador del Convenio de Colaboración, requiriéndose a esta entidad local la aprobación de dicho borrador a la mayor brevedad, y, la*

CSV: 356282932F75216594EA42864EB5966F - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:33:08

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:33:56

remisión a esa institución insular del correspondiente Acuerdo de aprobación del texto, al objeto de proceder a su firma.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- *Constitución Española de 1978.*
- *Ley 7/1985 de 2 de Abril por la que se aprueba la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.*
- *Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias.*
- *Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.*
- *Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.*

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.*-El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 e), incluyó entre las competencias de los Ayuntamientos, las de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, de no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, establece en su art. 1 que:

"1. Esta ley tiene por objeto establecer medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución.

A estos efectos, se entiende por igualdad de oportunidades la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por motivo de o sobre la base de discapacidad, incluida cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones por las personas con discapacidad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Asimismo, se entiende por igualdad de oportunidades la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social.

2. Son personas con discapacidad aquellas que presenten deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás".

Y es este mismo texto legal, en el apdo. 2 del artículo 9, refiere que entre las funciones de la administración pública para garantizar las medidas de acción positiva dice:

CSV: 356282932F75216594EA42864EB5966F - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:33:08

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:33:56

"En particular, las Administraciones públicas garantizarán que las ayudas y subvenciones públicas promuevan la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad así como las personas con discapacidad que viven habitualmente en el ámbito rural".

Procede finalmente traer a colación, aunque este expediente se iniciase previa petición de esta Entidad Local, que el artículo 141.1.e), configura como uno más de los deberes de colaboración entre las Administraciones Públicas, el de "prestar, en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias".

El citado artículo 141 llega aún más lejos en su apartado segundo cuando establece que la asistencia y colaboración requerida sólo podrá negarse cuando el organismo público o la entidad del que se solicita no esté facultado para prestarla de acuerdo con lo previsto en su normativa específica, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causara un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones o cuando la información solicitada tenga carácter confidencial o reservado. La negativa a prestar la asistencia se comunicará motivadamente a la Administración solicitante.

En definitiva, no concurriendo en absoluto ninguna de las causas relacionadas en el precepto transcrito, y no conllevando esta actuación gasto económico para este Ayuntamiento, nada justificaría en principio la no suscripción del Convenio que nos ha sido remitido.

***SEGUNDA.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.2. excluye los convenios de colaboración del ámbito objetivo de aplicación de la Ley, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esa Ley, o en normas administrativas especiales, lo es a todos los efectos; esto es, también en lo tocante a las reglas sobre preparación y adjudicación de tales convenios. La naturaleza jurídica de los convenios de colaboración y su diferenciación respecto de los contratos regulados en el Texto Refundido es una cuestión prácticamente ausente en la doctrina científica y los pronunciamientos doctrinales han sido escasos. Los convenios de colaboración existen en virtud de una concurrencia negocial de voluntades. Su celebración tiene por objeto la satisfacción directa e inmediata de una necesidad pública, que participa del interés general al que sirve la Administración y que se encuentra en la esfera de atribuciones propia de la Administración o de la entidad propia contratante. Su objeto no es primordialmente el intercambio de prestaciones patrimoniales, sino una obligación de comportamiento, actividad o conducta. El Convenio es una forma de realización de una función pública que, a diferencia del contrato, se instrumenta a través de la actividad propia de las administraciones convinientes, en este caso concreto, al objeto de regular las prácticas de estudiantes durante el periodo estival, complementando su formación, por lo que se entienden que concurren razones de interés público.*

Los convenios y los contratos son negocios jurídicos bilaterales- en sentido estricto- , resultantes ambos de una concurrencia de voluntades. Ahora bien, ambas figuras se distinguen por su estructura, así en los contratos, lo determinante es la existencia de un intercambio patrimonial mediante prestaciones recíprocas de las partes, mientras que en los convenios, con independencia de la existencia de dicho intercambio, lo esencial es la idea de colaboración en la consecución de un fin común (TS 8-6-84; 16-1-90; JCCA inf. 15/1989; 3/1993).

***TERCERA.-** Resulta de aplicación el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas que establece que, "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".*

CSV: 356282932F75216594EA42864EB5966F - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:33:08

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:33:56

CUARTA.- *Continuando con el proyecto que se compromete a ejecutar este Ayuntamiento mediante la suscripción del presente Convenio de Colaboración, este se describe en las Cláusulas Primera y Segunda, que determinan su objeto e importe de la aportación:*

*"**PRIMERA** Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad encaminadas a mejorar las condiciones de accesibilidad universal, así como a la supresión de las barreras arquitectónicas, con un presupuesto total de 4.000,00€, tratándose de una subvención nominativa, procedimiento de concesión directa.*

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Pájara, para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad encaminadas a mejorar las condiciones de accesibilidad universal, con 4.000,00€, que representa el 100% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Pájara.

Este Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de concesión de la subvención a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***SEGUNDA**. El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a materializar su colaboración mediante el abono al Ayuntamiento de Pájara, en concepto de subvención nominada destinada a financiar dichas actuaciones, de la cantidad de 4.000,00€, según el siguiente cuadro presupuestario:*

ACTUACIONES A REALIZAR	IMPORTES
PROYECTO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICIOS MUNICIPALES MEDIANTE LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE ACCESIBILIDAD	4.000,00€

Dicho importe tiene el carácter de máximo y se imputará a la partida presupuestaria nominada 61140 2311E 7620626 AYUNTAMIENTO DE PÁJARA: ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD, consta documento de retención de crédito con referencia 22026006013 y número operación 220260033900, de fecha 25 de agosto de 2026, por importe de 4.000,00€, consignada en el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para 2026. En caso de reducción de costes, la aportación del Cabildo se reducirá de forma proporcional".

QUINTA.- *<u>En referencia al procedimiento general</u>, corresponde al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:*

-La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.

-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 26 de junio de 2023, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos <u>no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico</u> para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto. En consecuencia en el caso que nos ocupa, y dado que no se prevé gasto, podrá adoptarse el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece: "En los casos en que la Comisión de

CSV: 356282932F75216594EA42864EB5966F - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:33:08

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:33:56

Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente," y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

***SEXTA.-** Finalmente, señalar que para este Convenio o cualquier otro a celebrar deberá hacerse mención expresa, como mínimo a los siguientes extremos:*

***a.** Sujetos que intervienen.*
***b.** Exposición de los motivos que llevan a la firma del convenio.*
***c.** Objeto del convenio.*
***d.** Cuantía, en su caso.*
***e.** Obligaciones de las partes.*
***f.** Comisión de seguimiento del convenio.*
***g.** Vigencia y resolución.*
***h.** Naturaleza e interpretación del convenio.*
***i.** Firma del mismo.*
***j.** Publicación, si procede.*

Analizado el clausulado del Convenio que nos ha sido remitido, se constata que el mismo cumple en cuanto a dichos extremos, con la salvedad de que no se establece comisión de seguimiento.

***SÉPTIMA.- CONCLUSIÓN**.- A expensas de lo que se determine por la Intervención Municipal, esta Técnica de Administración General, visto el Borrador del Convenio remitido desde el Cabildo Insular, que obra en el expediente, **INFORMA FAVORABLEMENTE** la suscripción de este acuerdo de colaboración mediante el que se instrumentaliza la colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la mejora de la accesibilidad universal en edificios municipales mediante la dotación de equipamientos de accesibilidad, con un presupuesto total de 4.000,00€, (cuatro mil euros) tratándose de una subvención nominativa, procedimiento de concesión directa.*

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración mediante el que se instrumentaliza la colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad, concretamente de mejora de la accesibilidad universal en edificios municipales mediante la dotación de equipamientos de accesibilidad, con un presupuesto total de 4.000,00€, (cuatro mil euros) tratándose de una subvención nominativa, procedimiento de concesión directa.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Fuerteventura, a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al Pleno del Ayuntamiento de Pájara a los efectos oportunos.

Este es mi Informe que someto a otros mejor fundados en Derecho, y que firmo en Pájara en la fecha de la firma digital."

CSV: 356282932F75216594EA42864EB5966F - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:33:08

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:33:56

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración mediante el que se instrumentaliza la colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad, concretamente de mejora de la accesibilidad universal en edificios municipales mediante la dotación de equipamientos de accesibilidad, con un presupuesto total de 4.000,00€, (cuatro mil euros) tratándose de una subvención nominativa, procedimiento de concesión directa.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Fuerteventura, a la Intervención y Tesorería Municipales, así como al Pleno del Ayuntamiento de Pájara a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las ocho horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

CSV: 356282932F75216594EA42864EB5966F - https://sede.pajara.es/eAdmin